GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IDEPA
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VIAJE INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL A ANGOLA (EXPTE: C/001/2014).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección General del IDEPA, de fecha 15 de enero de 2014, se acuerda el inicio del expediente de contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje institucional y empresarial a Angola.

Segundo.- Por Resolución de fecha 17 de enero de 2014, se autorizó un gasto por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €) para su financiación, con cargo al vigente presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Asimismo, se aprueban los Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Tercero.- Con fecha 17 de enero de 2014, se hace pública en el Perfil del Contratante del IDEPA la información relativa a la licitación. Asimismo con fecha 18 de enero, se hace público en el BOPA el anuncio del procedimiento de licitación, abriéndose el plazo para presentación de proposiciones.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, con fecha 4 de febrero de 2014, se celebra la mesa de contratación para la apertura de los sobres relativos a la capacidad de obrar de los licitadores presentados. Antes de proceder su apertura, se observa que en los pliegos de cláusulas rectores de la contratación se exige a los licitadores para proceder a acreditar la solvencia económico-financiera y técnica y profesional el estar clasificados en el Grupo U, Subgrupo 4, categoría A, cuando dicha clasificación ya no es exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 65.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a la redacción del mismo establecida en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede desistir del procedimiento de contratación citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- La Ley 2/2002, de 12 de abril, de creación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece en su artículo 21 apartado g), como una de las funciones del Director General, la actuación como órgano de contratación, en los términos del artículo 27 de la misma.

TERCERO.- La Resolución de 1 de agosto de 2012, del Presidente del IDEPA, por la que se designa a Don Carlos García Morilla, para que ejerza, con carácter transitorio, las funciones que corresponden al Director General de la entidad.

CUARTO.- El Artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Desistir del procedimiento de contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje institucional y empresarial a Angola al haberse producido una infracción no subsanable en el Pliego de Clausulas rector del procedimiento, dejando sin efecto todas las actuaciones en la tramitación del expediente de referencia.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a licitadores presentados, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del IDEPA, y dar publicidad de la misma en el BOPA.

La presente Resolución, podrá ser objeto de recurso ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil del Principado de Asturias, en virtud de lo establecido en el artículo 21, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Carlos García Morilla